



## INSTRUCCIÓN GENERAL N° 12

### POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO DE DEFENSAS EN JUICIOS ORALES

ROSARIO, 1 de febrero de 2018.-

#### Y VISTOS:

1.- Es función del Defensor Regional impartir instrucciones generales a los Defensores (art. 28, inciso 2, Ley 13.014), en tanto se trata de la máxima autoridad institucional y responsable del buen funcionamiento del SPPDP dentro de la misma (art. 27, Ley 13.014), siempre de acuerdo a las directivas de la Defensoría provincial y necesidades del servicio y sin interferir en la libertad de la defensa.

Tales instrucciones deben hacer operativos los Estándares de defensa técnica aprobados por la Defensoría Provincial para todo el SPPDP en la Resolución N° 57/2015.

Del punto 7 de la mentada Resolución surge que la regla general es que el Defensor debe garantizar a su defendido el derecho a ser oído públicamente en juicio oral con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial y que la renuncia a ese derecho (procedimiento abreviado) debe ser tratada como una vía excepcional y como último recurso; atendiendo a la excepcionalidad del procedimiento abreviado, es que dicha Resolución de estándares de defensa técnica rodea la decisión de una serie de recaudos y condicionamientos.

Según los registros de la Defensoría Regional de Rosario, desde febrero de 2014 hasta diciembre de 2017 se llevaron a cabo 83 (ochenta y tres) juicios orales y esta cantidad representa el 40.7% de la cantidad total (204) de juicios orales que concretó el Ministerio Público de la Acusación dentro de la Circunscripción Judicial Rosario en igual período de tiempo; al propio tiempo, de la totalidad de casos que la Defensoría cerró por medio de una sentencia judicial, el 95,20% provino de un procedimiento abreviado y solamente el 4,80% de un juicio oral.

De allí que resulta necesario fijar una política de fortalecimiento de las defensas en juicios orales que favorezca la decisión del Defensor de ejercer la defensa en dicha instancia procesal a través de incentivos y apoyos funcionales y administrativos que implicará, por un lado, *mantener y potenciar varias de las decisiones de política institucional y organizativa tomadas hasta el momento* y, por otro, *innovar con otras que se proponen en esta instrucción*.

2.- En ese contexto, se potenciará a la OFICINA DE APOYO EN JUICIO ORAL que pasó de tener un (1) integrante a tener cuatro (4) al día de hoy, a través de un proceso de transferencia de conocimientos y experiencias a otros empleados administrativos que se desempeñan en las Defensorías distritales para elevar la cantidad de asistentes en condiciones de prestar este tipo de colaboración y bajar los niveles de exigencia horaria para sus integrantes.

Todo defensor que reciba notificación de fecha de juicio oral debe comunicarlo a [oficina.apoyojuiciooral.rosario@sppdp.gob.ar](mailto:oficina.apoyojuiciooral.rosario@sppdp.gob.ar) para que lo registre, el Defensor regional asigne un asistente y comience a preparar el juicio; el asistente tiene una primera reunión con el Defensor para interiorizarse del caso y de la estrategia y el asistente podrá hacer sugerencias respecto a la estrategia, procuración de pruebas, entrevista con testigos y defendido, preparación de objetivos



por cada testigo y listado de preguntas, todo en la fase previa y en un todo de acuerdo con el Defensor; durante el juicio, acompañan al Defensor en todas las audiencias en las que pueden tomar notas, sugerir objeciones, hacer recordatorios y colaborar en los alegatos; la tarea de la Oficina finaliza con el juicio, la apelación es responsabilidad del defensor; todo Defensor que debe ofrecer prueba para juicio en el contexto de una audiencia preliminar, puede solicitar asesoramiento a esta Oficina; en todo momento, la Oficina manejará directamente con el Defensor regional las prioridades y llevará un registro de juicios concretados.

3.- Para lograr mayor eficiencia en las defensas ejercidas durante un juicio oral, se dará continuidad a la política de **CAPACITACIÓN ESPECÍFICA** para litigar en juicios orales, a través de talleres organizados internamente que se propondrán a través del Instituto de capacitación de la defensa pública.

Se considera que ha tenido favorable receptación y aceptable impacto positivo los talleres de entrenamiento llevados a cabo hasta el momento; el 8 de abril de 2016 se concretó un taller de juicios orales en el que intervinieron como facilitadores Gladys del Balzo (Defensa pública de Chubut), Jonathan Ramírez (Defensa pública de Chile), Estrella Moreno (Defensa pública de Rafaela – anteriormente Defensa pública en Israel) y Héctor “Mito” Galarza (Defensa pública Federal en Rosario) destinado a defensores, funcionarios, empleados y profesionales contratados (asistencia obligatoria) cuyos objetivos fueron capitalizar experiencias (los Defensores que ya habían litigado juicios orales compartieron la experiencia con otros) y afianzar procesos de trabajo (se visibilizó el aporte que estaba brindando la incipiente oficina de apoyo en juicio oral).

También tuvo importante afluencia (asistencia optativa) y positivas implicancias el taller de entrenamiento en técnicas de contra examen que se llevó a cabo el 20 de octubre de 2016 que estuvo a cargo de la Oficina de apoyo en juicio oral destinada a defensores, profesionales contratados abogados y empleados abogados.

En la misma línea, se ha favorecido la concurrencia de los integrantes de la Oficina de apoyo en juicio oral a capacitaciones y cursos de la temática.

4.- Con el objetivo de elevar la eficacia del desempeño en juicios orales, la Oficina de apoyo en juicio oral mantendrá actualizado un **DOCUMENTO DE INCIDENTES Y DEFENSAS EN JUICIO ORAL** en el que se hará una clasificación de incidentes en juicio oral, los argumentos defensivos y los antecedentes favorables y desfavorables; dicho documento debe ser de dominio de la Oficina y estar a disposición de todos los defensores que integran la Regional.

5.- La Oficina de apoyo en juicio oral llevará dos tipos de **REGISTRO DE JUICIOS ORALES** que permitirán obtener información estadística y tomar decisiones de política institucional con anclaje en la realidad del funcionamiento de la Defensoría; un primer registro contabilizará la cantidad de juicios orales en los que intervino cada defensor como principal, co-defensor o auxiliar y un segundo registro que contendrá información de los juicios (fecha de realización, individualización de fiscales, defensores y jueces, si hubo propuesta de acuerdo y en qué consistió, pena solicitada, síntesis de la sentencia, si hubo apelación y decisión de la alzada).

6.- Se proseguirá con la política de **APOYO MEDIANTE OTROS DEFENSORES** a tenor de la cual el Defensor regional podrá asignar un “defensor auxiliar o un co-defensor” para que intervenga



conjuntamente con el “defensor principal” que es el responsable del caso, en el entendimiento que la actuación conjunta brinda mayor seguridad al defensor y mejora los estándares de calidad defensiva.

En juicios simples y/o cortos se asignará un “defensor auxiliar” que no tendrá licencias ni guardias en las fechas del debate, sin obligación de asistir al mismo (debiendo cubrir sus casos normalmente) pero con la tarea de continuar con el juicio ante alguna imposibilidad del defensor principal; en juicios complejos y/o largos se asignará un “co-defensor” que tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades que el defensor principal, sin licencias ni guardias y desobligado de sus audiencias programadas inclusive, las que quedarán a cargo de otros integrantes de su Unidad; cuando se trate de juicios orales en los Distritos judiciales San Lorenzo, Cañada de Gómez, Casilda y Villa Constitución, la asignación se hará dentro de la Unidad de defensa interdistrital y, si no fuere posible o conveniente, el Defensor regional acudirá al listado de Defensores públicos de Rosario.

Para asignar el rol de co-defensor o de defensor auxiliar, el Defensor regional cuidará que no recaiga sobre integrantes de una misma Unidad de defensa (quienes deben abocarse a dar cobertura a los casos del Defensor principal) y buscará que todos los defensores tengan una igualitaria participación en juicios para lo cual tendrá en cuenta la cantidad de intervenciones en juicio oral que han tenido como defensores principales, co-defensores y/o defensores auxiliares.

7.- Se mantendrá la decisión de EVITAR LA SUPERPOSICIÓN DE JUICIOS ORALES Y GUARDIAS DE DETENCIONES, URGENCIAS O APOYOS EXTRAORDINARIOS; para ello el Defensor regional tomará en cuenta los juicios programados al momento de diseñar el cronograma de guardias y/o llevará a cabo con posterioridad los cambios que fueren menester; a través de la Oficina de apoyo a la gestión, se buscará postergar la asignación de casos nuevos que, aunque no sean urgentes, requieran que el Defensor deba brindar una atención personalizada sin dilaciones.

Con el objetivo de elevar la cantidad y calidad de tiempo que el Defensor pueda dedicar a la preparación y desarrollo del juicio oral, en supuestos de juicios orales de muy larga duración o de una sucesión de juicios orales cortos de un mismo Defensor, el Defensor regional evaluará en concreto la conveniencia de no asignar la guardia de detenciones, urgencias y apoyo extraordinario correspondiente a la rueda de guardias temporalmente coincidente; este tipo de decisiones se adoptará con criterio restrictivo y se dejará asentada la razón por escrito con el objetivo de conformar un criterio parejo, sólido y sustentable a lo largo del tiempo.

8.- AMPLIAR LA AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE DEFENDIDOS DETENIDOS a los boxes de atención disponibles en Tribunales para que los defensores puedan entrevistar y preparar un juicio oral en condiciones de mayor comodidad y privacidad, cualquiera fuere la Unidad penitenciaria o dependencia policial en la cual se encontrare privado de su libertad; el defensor que se encuentre en las instancias preparatorias de un juicio oral podrá petitionar el traslado de su defendido regularmente hasta en tres (3) ocasiones y se requerirá autorización específica del Defensor regional por encima de dicho número, puesto que es quien tiene una visión global de la cantidad de traslados que se están requiriendo al Servicio penitenciario; todas las peticiones deberán vehiculizarse a través de la Oficina de apoyo a la gestión, las regulares y las extraordinarias.



9.- Mantener la decisión de direccionar recursos humanos y presupuesto para las INVESTIGACIONES DEFENSIVAS, CONTROL DE PRUEBA DE CARGO y PRODUCCIÓN DE PRUEBA DE DESCARGO que se ha tomado hasta el momento y ampliar el catálogo de profesionales disponibles para dar apoyo técnico en los juicios orales.

Continuar con la política de viabilizar en todos los casos la contratación de profesionales externos a la Defensoría pública (médicos, psicólogos, ingenieros y otros especialistas) para controlar prueba de cargo y/o producir prueba de descargo, a través de la Resolución N° 22/2015 de la Defensoría provincial y encomendar al Dr. Marcelo Marasca la ampliación de los listados de profesionales disponibles.

Renovar los vínculos con oficinas gubernamentales, estamentos universitarios e instituciones de la sociedad civil para obtener dictámenes y pericias de alta calidad técnica al menor costo posible; en tal sentido, dar continuidad al convenio con la Carrera de posgrado de especialización en Psicología forense a través del cual se obtuvo una práctica profesional de tres psicólogos durante un semestre en la Defensoría; implementar el convenio suscripto el mes pasado con la Carrera de Trabajo social para obtener prácticos educativas en la Defensoría y encomendar al Dr. Marcelo Marasca la generación de nuevos convenios.

Mantener entre las prioridades de la Trabajadora social de la Defensoría regional, la procura de informes técnicos sociales que se hayan ofrecido como prueba en los juicios orales.

10.- Finalmente, como incentivo se incorporará al Legajo personal del Defensor una FELICITACIÓN por cada juicio oral en el que haya obtenido una absolucón (en primera o segunda instancia, total o parcial) o una mejora en la sentencia (en primera o segunda instancia o instancia extraordinaria) respecto de la propuesta de abreviado que no se realizó, tanto si intervino como Defensor principal, como si intervino como co-defensor; esta felicitación se aplicará a todos los juicios orales llevados a cabo desde febrero de 2014 hasta el presente y se proyectará sobre todos los juicios orales que se lleven a cabo en el futuro.

POR ELLO:

**EL DEFENSOR REGIONAL DE ROSARIO**

RESUELVE:

Art. 1: Aprobar la implementación de una política de fortalecimiento de defensas en juicios orales como método normal de culminación de los procesos penales que favorezca la decisión del defensor de ejercer la defensa en dicha instancia procesal a través de incentivos y apoyos funcionales y administrativos", que como Anexo 1 forma parte de la presente.

Art. 2: Poner en conocimiento de la Defensoría provincial y notificar al cuerpo de defensores, funcionarios, agentes y demás integrantes de la Defensoría Regional Rosario del Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de Santa Fe.



**SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA**  
EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

**Defensoría Regional**  
**2da Circunscripción Rosario**  
9 de Julio 1677  
Rosario

**Teléfonos:**  
(0341) 4721773 - 4721930/1/2  
Fax: (0341) 4721777  
0800- 555- 5553

**e-mail:**  
defensoriaregional2@sppdp.gob.ar  
www.sppdp.gob.ar



INSTRUCCIÓN GENERAL N° 12 – Anexo 1

**POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO  
DE DEFENSAS EN JUICIOS ORALES**

Rosario, 01.02.2018.-

**1.- Objetivo**

La política de fortalecimiento de defensas en juicios orales como método normal de culminación de los procesos penales tiene por objetivo favorecer la decisión del defensor de ejercer la defensa en dicha instancia procesal a través de incentivos y apoyos funcionales y administrativos.

**2.- Oficina de apoyo en juicio oral**

La Defensoría regional mantendrá la asistencia al Defensor que afronte un juicio oral a través de la Oficina de apoyo en juicio oral. Es tarea del asistente asignado interiorizarse del caso y de la estrategia, sugerir líneas defensivas, procurar pruebas, entrevistar testigos y defendidos, preparar objetivos para cada testigo y listado de preguntas, acompañar al Defensor en todas las audiencias en las que pueden tomar notas, proponer objeciones, hacer recordatorios y colaborar en los alegatos.

La Oficina de apoyo en juicio oral también podrá brindar asesoramiento al momento del ofrecimiento de pruebas en la audiencia preliminar.

Se mantendrá la actual conformación de cuatro (4) integrantes de la Oficina de apoyo en juicio y se potenciará sus prestaciones a través de un proceso de transferencia de conocimientos y experiencias a otros empleados administrativos que se desempeñan en las Defensorías distritales para elevar la cantidad de asistentes en condiciones de prestar este tipo de colaboración y bajar los niveles de exigencia horaria para sus integrantes.

**3.- Capacitación específica**

Se ofrecerá a todos los integrantes de la Defensoría regional al menos una capacitación específica anual y gratuita para litigar juicios orales a través de talleres internos organizados por el Instituto de capacitación de la defensa pública.

Se favorecerá la concurrencia de los integrantes de la Oficina de apoyo en juicio oral a capacitaciones y cursos de la temática que se organicen en ámbitos externos.

**4.- Documento de incidentes y defensas en juicio oral**

La Oficina de apoyo en juicio oral mantendrá actualizado un documento de consultas en el que se hará una clasificación de incidentes en juicio oral, argumentos defensivos y antecedentes favorables





y desfavorables.

El documento tendrá soporte informático y estará disponible para todos los miembros del Servicio público provincial de Defensa penal.

#### **5.- Registros de juicios orales**

La Oficina de apoyo en juicio oral llevará un registro que permitirá contabilizar la cantidad de juicios orales en los que intervino cada defensor como principal, co-defensor o auxiliar.

La Oficina de apoyo en juicio oral llevará un registro que contendrá información de los juicios tales como la fecha de realización, individualización de fiscales, defensores y jueces, si hubo propuesta de acuerdo y en qué consistió, pena solicitada, síntesis de lo decidido en la sentencia, si hubo apelación y decisión de la alzada.

Ambos registros tendrán soporte informático y físico y estarán disponibles para todos los actores del sistema penal.

#### **6.- Apoyo mediante otros defensores**

El Defensor regional asignará un defensor auxiliar en juicios simples y/o cortos, sin licencias, permisos o guardias en las fechas programadas para el debate, con la tarea de continuar el juicio ante alguna imposibilidad del defensor principal.

El Defensor regional asignará un co-defensor en juicios complejos y/o largos, sin licencias, permisos o guardias en las fechas programadas para el debate, que tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades que el defensor principal.

El Defensor regional cuidará que la asignación de co-defensor o defensor auxiliar no recaiga sobre integrantes de una misma Unidad de defensa y tendrá en cuenta la cantidad de intervenciones en juicio oral que han tenido como defensores principales, co-defensores y/o defensores auxiliares con el objetivo de asegurar cierta igualdad.

Cuando se trate de juicios en los Distritos judiciales San Lorenzo, Cañada de Gómez, Casilda y Villa Constitución, la asignación de co-defensor o defensor auxiliar se hará dentro de la Unidad de defensa interdistrital y, si no fuere posible o conveniente, el Defensor regional acudirá al listado de Defensores del Distrito judicial Rosario.

#### **7.- Evitación de superposición entre juicios orales y guardias de detenciones, urgencias o apoyos extraordinarios**

El Defensor regional evitará toda superposición entre juicios orales y guardias de detenciones, urgencias o apoyos extraordinarios al momento de la programación del cronograma o gestionará los cambios necesarios y buscará postergar la asignación de casos nuevos que, aunque no sean urgentes, requieran que el Defensor brinde una atención personalizada sin dilaciones.

El Defensor regional evaluará en concreto (con criterio restrictivo) la conveniencia de no asignar una guardia de detenciones, urgencias y apoyo extraordinario que tenga relativa coincidencia temporal con un juicio oral de muy larga duración o con juicios orales cortos pero sucesivos.



### **8.- Traslados de defendidos detenidos para la preparación del juicio**

Ampliar la autorización de traslado de defendidos detenidos a los boxes de atención disponibles en Tribunales para que los defensores puedan entrevistar y preparar un juicio oral en condiciones de mayor comodidad y privacidad, cualquiera fuere la Unidad penitenciaria o dependencia policial en la cual se encontrare privado de su libertad.

El defensor puede solicitar regularmente a través de la Oficina de apoyo a la gestión hasta tres (3) traslados para este objetivo y sólo requerirá autorización extraordinaria para traslados por encima de dicha cantidad.

### **9.- Investigaciones defensivas, control de prueba de cargo y producción de prueba de descargo**

Priorizar el direccionamiento de recursos humanos y presupuestarios para las investigaciones defensivas, control de prueba de cargo y producción de prueba de descargo.

Mantener entre las prioridades de la Trabajadora social la procura de informes técnicos sociales que se hayan ofrecido como prueba en los juicios orales.

Solicitar el ingreso a planta permanente de profesionales de áreas no jurídicas para dar apoyo técnico en los juicios orales.

Continuar la contratación de profesionales externos (Resolución N° 22/2015 de la Defensoría provincial) y ampliar el listado de profesionales disponibles.

Multiplicar los vínculos con oficinas gubernamentales, estamentos universitarios e instituciones de la sociedad civil para obtener dictámenes y pericias de alta calidad técnica al menor costo posible y renovar las prácticas profesionales de psicólogos y estudiantes de Trabajo social mediante convenios suscritos con la Carrera de posgrado de especialización en Psicología forense de la UNR y con la Carrera de Trabajo social de la UNR.

### **10.- FELICITACIONES EN LEGAJO PERSONAL**

Incorporar al Legajo personal del defensor una felicitación por cada juicio oral en el que haya obtenido una absolución (en primera o segunda instancia, total o parcial) o una mejora en la sentencia (en primera o segunda instancia o instancia extraordinaria) respecto de la propuesta de abreviado que no se concretó, tanto si intervino como Defensor principal, como si intervino como co-defensor.

Esta felicitación aplica a todos los juicios orales llevados a cabo desde febrero de 2014 hasta el presente y se proyecta sobre todos los juicios orales que se lleven a cabo en el futuro.